8

INT

REPÚBLICA ARGENTINA

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 2

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS

CARÁTULA DE MANDAMIENTO

Origen: **JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 2**

Destinatario: FB LINEAS AEREAS SA

Dirección: VEDIA 3616

Observaciones de la dirección:

Tipo: I-Intimación

Expediente: 166/2025/0

Autos: EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) c/ FB LINEAS AEREAS SA s/PROCESO DE EJECUCION TRIBUTARIA

Fecha de recepción:

ZONA 97

MA000001089446

DIRECCION GENERAL DE MANDAMIENTOS
14 AGO 2025
PARA LA JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 2

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Y CITACIÓN DE REMATE

El oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio "DENUNCIADO" sito en la calle Vedia 3616 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e intimará a FB LINEAS AEREAS S.A. CUIT: 30- 71541893-9, para que dé y pague en el acto de serle requerida la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL ($33.000.-) que le reclama la actora, con más el treinta por ciento (30%) de dicho monto que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas (art. 531 del CPCCN), que se reclaman en los autos caratulados: EN - M ECONOMÍA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) C/ FB LINEAS AEREAS SA S/ PROCESO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA (Expte. 166/2025), que tramitan por ante el Juzgado Federal de Ejecuciones Fiscales y Tributario Nro. 2 a cargo del Dr. Faggi, Carlos Alejandro Juez - SECRETARÍA Nº 5 a mi cargo, con asiento en Paraguay 923/925, piso 3º (C1057AAM) de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.----------

En el mismo acto se le hará saber que la intimación importará la citación para oponer excepciones en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas (Art. 542 y ccs. del CPC y CN). Asimismo, se le hará saber que en el mismo término debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo (Art. 41 del CPCC).----------

El auto que ordena esta medida expresa en su parte pertinente: Buenos Aires, 28 de Febrero de 2025. Por devueltos. Atento la uniformidad de criterio adoptada por las cinco Salas de la Excma Cámara de Apelaciones del Fuero, tal como lo señala el Sr. Fiscal Federal en su dictamen al cual me remito "Brevitatis Causae", y sin perjuicio de dejar a salvo la opinión contraria de este tribunal respecto de la competencia en procesos similares (confr. este juzgado: Expte. N°47.422/2023 "DNM c/ COMPAÑIA DE AVIACIÓN PARAGUAYA SA EXPTE 126412918/21 s/EJECUCIÓN FISCAL TRIBUTARIOS" del 28/08/2024, Expte. N°9454/2024 "EN M° INTERIOR-SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE c/ ISTER SA -EXPTE 120721886/21 s/EJECUCIÓN FISCAL TRIBUTARIOS" del 16/08/2024, Expte. N°3904/2024 "EN - DNV c/ AGROLAUQUEN SA s/EJECUCIÓN FISCAL TRIBUTARIOS" del 17/07/2024 y el Expte. N°11280/2024 "M° SEGURIDAD DE LA NACIÓN c/ COTECA SA s/EJECUCIÓN FISCAL TRIBUTARIOS" del 19/08/2024; entre muchos otros), me declaro competente para entender en este proceso. En atención a lo peticionado, corresponde proveer las cuestiones pendientes del escrito de inicio: Hágase saber al presentante que deberá dar cumplimiento con el bono de derecho fijo, dispuesto por el art. 51 letra d.) de la Ley 23.187. Téngase presente las autorizaciones conferidas en los términos del artículo 134 del CPCCN y la Cuestión Federal planteada. Atento a lo informado y lo solicitado, líbrese mandamiento de intimación de pago, por la suma de pesos Treinta y Tres Mil ($33.000), con más el treinta por ciento (30%) de dicho monto que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas (art.531, CPCCN), bajo la prevención de que la falta de pago importará la citación de la parte demandada para oponer excepciones, dentro del plazo de cinco (5) días, en la forma y bajo el apercibimiento establecidos en el art. 542 y cc. del citado código. Déjese constancia en el cuerpo del mandamiento que las copias de la demanda y de la documentación correspondientes a este expediente no se adjuntan en soporte papel porque se encuentran digitalizadas y disponibles para su consulta, la que podrá realizarse mediante el sistema público de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación, en la página web http://scw.pjn.gov.ar, consignando el número y año de identificación de este expediente y, como jurisdicción, "CAF-Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal". En este orden, la representación de la parte actora adjuntará digitalmente y en un solo archivo PDF, el proyecto de mandamiento confeccionado según el modelo que se muestra en el siguiente enlace, con el propósito de ser confrontado y librado por el Juzgado. A tales fines, deberá presentarse un nuevo escrito. Una vez librado digitalmente, el mismo estará a su disposición en la plataforma electrónica de gestión de exptes. del PJN -sistema Lex 100- para su impresión. Cumplido ello, deberá ser acompañado al Tribunal para ser firmado por el Actuario, con firma ológrafa, y diligenciado por Secretaría, a través de la Oficina de Mandamientos de la CSJN. Hágase saber al letrado que a los fines de efectivizar la medida de embargo requerida en la entidad bancaria denunciada, deberá informar CBU, tipo y nº de cuenta, con su número de sucursal respectiva a nombre del demandado en autos; en caso de no contar con estos datos referidos, líbrese oficio vía DEOX y en los términos del art. 400 del CPCCN al Banco Central de

DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES
14 AGO 2025
PARA LA JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

la República Argentina a fin de requerirle dicha información Por último, téngase pres
manifestado respecto de la disposición de honorarios. Fdo Guillermo Galli Juez PRS.-----
Se deja constancia que las copias de la demanda y de la documentación correspondie
causa se encuentran digitalizadas y disponibles para su consulta a través del sistema
de consulta de causa del poder judicial de la Nación (http//scw.pjn.gov.ar), debi
seleccionar para ello la jurisdicción "CAF-Cámara Nacional de Apelaciones en lo Conte
Administrativo Federal" e ingresar el número de expediente y que, por dicha razón
adjuntan con el mismo copias soporte papel. ----------
Dado firmado y sellado en la sala de mi público despacho, en la Ciudad de Buenos Aire
días del mes de AGOSTO de 2025. ----------

PABLO A. LAZZAT
SECRETARIO FEDERA

SEÑOR JUEZ

Su

///s 13^25 18/08/25, siendo

hs. me constituí en el domicilio precedentemente
indicado y respondiéndose a mis llamados, requerí la presencia del
ejecutado a una persona que dijo ser cumplido de recepción
del cobro
que la firma requerida no vive allí. Acto continuo le intimé el
pago de la suma reclamada y no pagó, manifestando además no tener bienes que dar en
embargo. En este estado procedí a notificarle de la citación ordenada y prev
seguida le dejé duplicado de igual tenor al presente copias
firmó CONSTE

por lo que tengo
el presente y duplicado a sus efectos
(Entre entre "allí" y "por" no vale) Conste

GABRIEL M. ACO
OFICIAL DE JUSTI
C.S.J.N

Signature Not Verified
Digitally signed by NOELIA KELBER
Date: 2025.08.12 08:52:45 ART

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 2

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Y CITACIÓN DE REMATE

El oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio "DENUNCIADO" sito en la calle Vedia 3616 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e intimará a FB LINEAS AEREAS S.A. CUIT: 30- 71541893-9, para que dé y pague en el acto de serle requerida la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL ($33.000.-) que le reclama la actora, con más el treinta por ciento (30%) de dicho monto que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas (art. 531 del CPCCN), que se reclaman en los autos caratulados: EN - M ECONOMÍA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) C/ FB LINEAS AEREAS SA S/ PROCESO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA (Expte. 166/2025), que tramitan por ante el Juzgado Federal de Ejecuciones Fiscales y Tributario Nro. 2 a cargo del Dr. Faggi, Carlos Alejandro Juez - SECRETARÍA Nº 5 a mi cargo, con asiento en Paraguay 923/925, piso 3º (C1057AAM) de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.----------

En el mismo acto se le hará saber que la intimación importará la citación para oponer excepciones en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas (Art. 542 y ccs. del CPC y CN). Asimismo, se le hará saber que en el mismo término debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo (Art. 41 del CPCC).----------

El auto que ordena esta medida expresa en su parte pertinente: Buenos Aires, 28 de Febrero de 2025. Por devueltos. Atento la uniformidad de criterio adoptada por las cinco Salas de la Excma Cámara de Apelaciones del Fuero, tal como lo señala el Sr. Fiscal Federal en su dictamen al cual me remito "Brevitatis Causae", y sin perjuicio de dejar a salvo la opinión contraria de este tribunal respecto de la competencia en procesos similares (confr. este juzgado: Expte. N°47.422/2023 "DNM c/ COMPAÑIA DE AVIACIÓN PARAGUAYA SA EXPTE 126412918/21 s/EJECUCIÓN FISCAL TRIBUTARIOS" del 28/08/2024, Expte. N°9454/2024 "EN M° INTERIOR-SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE c/ ISTER SA -EXPTE 120721886/21 s/EJECUCIÓN FISCAL TRIBUTARIOS" del 16/08/2024, Expte. N°3904/2024 "EN - DNV c/ AGROLAUQUEN SA s/EJECUCIÓN FISCAL TRIBUTARIOS" del 17/07/2024 y el Expte. N°11280/2024 "M° SEGURIDAD DE LA NACIÓN c/ COTECA SA s/EJECUCIÓN FISCAL TRIBUTARIOS" del 19/08/2024; entre muchos otros), me declaro competente para entender en este proceso. En atención a lo peticionado, corresponde proveer las cuestiones pendientes del escrito de inicio: Hágase saber al presentante que deberá dar cumplimiento con el bono de derecho fijo, dispuesto por el art. 51 letra d.) de la Ley 23.187. Téngase presente las autorizaciones conferidas en los términos del artículo 134 del CPCCN y la Cuestión Federal planteada. Atento a lo informado y lo solicitado, líbrese mandamiento de intimación de pago, por la suma de pesos Treinta y Tres Mil ($33.000), con más el treinta por ciento (30%) de dicho monto que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas (art.531, CPCCN), bajo la prevención de que la falta de pago importará la citación de la parte demandada para oponer excepciones, dentro del plazo de cinco (5) días, en la forma y bajo el apercibimiento establecidos en el art. 542 y cc. del citado código. Déjese constancia en el cuerpo del mandamiento que las copias de la demanda y de la documentacion correspondientes a este expediente no se adjuntan en soporte papel porque se encuentran digitalizadas y disponibles para su consulta, la que podrá realizarse mediante el sistema público de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación, en la página web http://scw.pjn.gov.ar, consignando el número y año de identificación de este expediente y, como jurisdicción, "CAF-Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal". En este orden, la representación de la parte actora adjuntará digitalmente y en un solo archivo PDF, el proyecto de mandamiento confeccionado según el modelo que se muestra en el siguiente enlace, con el propósito de ser confrontado y librado por el Juzgado. A tales fines, deberá presentarse un nuevo escrito. Una vez librado digitalmente, el mismo estará a su disposición en la plataforma electrónica de gestión de exptes. del PJN -sistema Lex 100- para su impresión. Cumplido ello, deberá ser acompañado al Tribunal para ser firmado por el Actuario, con firma ológrafa, y diligenciado por Secretaría, a través de la Oficina de Mandamientos de la CSJN. Hágase saber al letrado que a los fines de efectivizar la medida de embargo requerida en la entidad bancaria denunciada, deberá informar CBU, tipo y nº de cuenta, con su número de sucursal respectiva a nombre del demandado en autos; en caso de no contar con estos datos referidos, líbrese oficio vía DEOX y en los términos del art. 400 del CPCCN al Banco Central de

DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS
14 AGO 2025
PARA LA JUSTICIA NACIONAL EN LA CAPITAL FEDERAL

la República Argentina a fin de requerirle dicha información Por último, téngase pres
manifestado respecto de la disposición de honorarios. Fdo Guillermo Galli Juez PRS.----
Se deja constancia que las copias de la demanda y de la documentación correspondie
causa se encuentran digitalizadas y disponibles para su consulta a través del sistema
de consulta de causa del poder judicial de la Nación (http//scw.pjn.gov.ar), debi
seleccionar para ello la jurisdicción "CAF-Cámara Nacional de Apelaciones en lo Cont
Administrativo Federal" e ingresar el número de expediente y que, por dicha razón
adjuntan con el mismo copias soporte papel. ——————————————————————————————
Dado firmado y sellado en la sala de mi público despacho, en la Ciudad de Buenos Aire
días del mes de AGOSTO de 2025. ——————————————————————————————

COPIA

PABLO A. LAZZATTI
SECRETARIO FEDERAL

Signature Not Verified
Digitally signed by NOELIA KELBER
Date: 2025.08.12 08:52:45 ART